



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE CUATRO QUIOSCOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITOS EN LAS PLAZAS CAMPOMANES, DELICIAS, AYUNTAMIENTO Y PASEO SAN JUAN DE LA CRUZ DESTINADOS PARA SU USO COMO QUIOSCO.-

I. CONTENIDO DE LA CONCESIÓN

1.- OBJETO Y LÍMITE DE LA CONCESIÓN.- Las necesidades administrativas a satisfacer con el presente contrato van dirigidas a dotar los barrios de un Quiosco con calidad del que puedan beneficiarse los usuarios del mismo. Constituye el objeto de la presente concesión, la explotación de cuatro quioscos de propiedad municipal destinados a su uso como quiosco sitios en:

1. Quiosco ubicado en Plaza Campomanes de La Carolina (Jaén).
2. Quiosco ubicado en Plaza de las Delicias, de La Carolina (Jaén).
3. Quiosco ubicado en Plaza del Ayuntamiento, frente Ferretería "El Llavín", de La Carolina (Jaén).
4. Quiosco ubicado en Paseo San Juan de la Cruz, de La Carolina (Jaén).

Los licitadores podrán presentar ofertas referidas a uno, varios, o a la totalidad de los quioscos indicados, no pudiendo ser adjudicatarios mas que de un solo quiosco.

2.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.- La concesión demanial tendrá una duración máxima de cinco años.

El citado plazo comenzará a contar desde la formalización del documento contractual de concesión.

3.- RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLES A LOS SERVICIOS QUE PUDIERAN DESTINARSE AL PÚBLICO.- Los precios de los servicios al público serán los normales de mercado.

4.- OBLIGACIONES Y DERECHOS RECÍPROCOS DEL CONCESIONARIO Y EL AYUNTAMIENTO.-

4.1 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento que la desarrolla y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) Explotar los quioscos de manera regular y continuada durante el horario que estipula lo señalado en la normativa vigente para este tipo de establecimientos, .

Las instalaciones deberán permanecer abiertas durante todo el año, no pudiendo permanecer cerradas más de tres meses sin autorización del órgano competente

b) Explotar de forma directa las instalaciones objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.

d) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

e) Prestar las actividades en debidas condiciones higiénico-sanitarias.

f) Cumplir cuantas normas de seguridad social, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo afecten al personal adscrito a la concesión, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del concesionario en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.

Cualquier incumplimiento en esta materia será calificado a efectos de esta concesión como falta muy grave.



- g) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para con los usuarios.
- h) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.
- i) Responder de los daños a terceros que se deriven del dominio concedido y del derecho de uso, salvo que se hayan producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible. A tal fin deberá suscribir Póliza de Seguro de responsabilidad civil.
- j) No realizar con posterioridad al inicio de la actividad obras sin previa licencia o comunicación al Ayuntamiento, también previa, si la licencia no es legalmente preceptiva.
- k) Satisfacer de su exclusiva cuenta los gastos de explotación de la actividad en dichos quioscos, incluidos los suministros.
- l) Las demás obligaciones derivadas del ejercicio de las potestades que correspondan a la Administración.

4.2 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento contrae las obligaciones que se deriven de la concesión y, en general, las siguientes:

- a) Poner a disposición del concesionario la porción de dominio público objeto de la concesión.
- b) Otorgar al concesionario la protección adecuada para su uso.

4.3 DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

- a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en este Pliego y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta.
- c) En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.

4.4 DERECHOS O POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.-

- a) El Ayuntamiento percibirá el canon anual correspondiente, en su caso. Esto es, SETECIENTOS VEINTE EUROS (720 euros/anuales) por quiosco, a razón de SESENTA EUROS AL MES (60€/mes.).
- b) Los que se regulan en el clausulado del presente pliego y los demás que le otorga la legislación vigente.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL.- Los licitadores presentarán una garantía provisional del 2% del importe total del contrato, consistente en **72 euros por cada quiosco** al que se licite.

La citada garantía se podrá constituir en cualesquiera de las formas establecidas en el art. 91.3 de la LCSP, y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores no adjudicatarios después de la adjudicación de la concesión (art. 91.4 LCSP).

6.- GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del importe total de la concesión.

7.- CANON.- El canon anual consistirá como mínimo en los importes que por quiosco y periodo se indican, pudiéndose ofertar al alza, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya.

El canon anual de la concesión será:

- Para los quioscos 1, 2, 3 y 4: De SETECIENTOS VEINTE EUROS (720 €) IVA incluido, a razón de SESENTA (60 €) MENSUALES, mejorable al alza, a ingresar en la Tesorería municipal entre los días uno al cinco de cada mes.



Por la Mesa de Contratación será rechazada cualquier oferta que no supere el tipo de licitación fijado. El licitador deberá de expresar con toda claridad en su oferta la cantidad que sirva como precio del contrato. El precio o canon de explotación no englobará los tributos que puedan gravar la explotación aunque su exacción corresponda al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

El devengo se producirá a partir de la formalización de la concesión.

La falta de pago en el plazo señalado, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

8.- OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE MANTENER EN BUEN ESTADO LA PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO UTILIZADO Y EN SU CASO, LAS OBRAS QUE CONSTRUYERE.- Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

9.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO.- Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma y las instalaciones fijas, incluidos aquellos elementos que requieran para el uso y funcionamiento de la explotación de adhesión a alguna parte del inmueble. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

10.- FACULTAD DE LA ENTIDAD DE DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, SI LO JUSTIFICAREN CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS DE INTERÉS PÚBLICO MEDIANTE RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS QUE SE CAUSAREN , O SIN ÉL CUANDO NO PROCEDIERE.- El Ayuntamiento podrá hacer uso de su facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público antes del vencimiento del plazo de la misma en cuyo caso, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.

Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria o concesionario individual, así como en el caso de suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.

b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

11.-PENALIZACIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL CONCESIONARIO.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del concesionario establecidas en este Pliego de Condiciones, dará lugar a la instrucción de un expediente sancionador ajustado a la calificación de la falta cometida.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración



de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula 4ª, letras i) y j), y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de las cláusulas de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula 4ª, letra h), y en particular, las siguientes:

- a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.
- c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
- f) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.
- g) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- h) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- i) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula 4ª, letras d), e), f) y k), y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- h) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- i) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave



o la comisión de 3 faltas graves.

- En todo caso, se considerará falta muy grave:

- a) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en el RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- c) Interrupción de las obras por plazo superior a quince días naturales sin causa justificada.
- d) Impago del canon establecido.
- e) Dedicación de las instalaciones a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- f) Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión, incluida la obra construida.
- g) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y de las instalaciones, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerradas.
- h) No acomodar el las instalaciones a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- i) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación, salvo la excepción prevista en la cláusula 4.1.b) de este pliego.
- j) Mantener cerrados o negar el acceso a los aseos de las instalaciones, que ostentan la condición de servicio público, a cualquier visitante.

Se establecen las siguientes penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario:

- a) Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 euros a 1.200 euros;
- b) Las graves, con multa de 1.201 euros a 3.000 euros;
- c) Las muy graves con multa de 3.001 euros a 9.000 euros o con la rescisión de la concesión, con incautación de la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

12.- OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ABANDONAR Y DEJAR LIBRES Y EXPEDITOS, A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA ELLO, LOS BIENES OBJETO DE LA CONCESIÓN CON RECONOCIMIENTO DE LA POTESTAD DE AQUEL PARA ACORDAR Y EJECUTAR POR SÍ EL LANZAMIENTO.- El concesionario dejará libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo a tal efecto establecido, los bienes e instalaciones objeto de la concesión, y reconocerá la potestad administrativa de éste para acordar y ejecutar, por sí mismo, el lanzamiento.

El concesionario efectuará a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

13.- FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DE INSPECCIONAR EN TODO MOMENTO LOS BIENES OBJETO DE LA CONCESIÓN, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE LA MISMA.- El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

II.- PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN.



14.- CAPACIDAD EXIGIDA A LOS LICITADORES.- Podrán tomar parte en este procedimiento para adjudicar la concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, de conformidad con lo preceptuado en la legislación civil.

No obstante, todo licitador deberá acreditar estar en posesión de una solvencia técnica o experiencia profesional en el sector, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de certificado de vida laboral. En caso de personas jurídicas se podrá acreditar la de sus socios.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

15.- OFERTA Y DOCUMENTACIÓN.- Documentos a presentar por los licitadores, forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, durante los 15 días naturales contados desde la aparición del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o en cualquiera otro de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberá remitirse, mediante fax o telegrama al Ayuntamiento, antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el documento acreditativo de dicha presentación; sin tal requisito no será admitida ninguna proposición. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro con el objeto de no supeditar la apertura de las ofertas a las incidencias del correo.

Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá el interesado retirarla, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional pero sí presentar otra dentro de plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento así como en la página web del mismo (www.lacarolina.es), dentro del Perfil de Contratante, desde la publicación del anuncio correspondiente en el BOP.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán dentro de un sobre o contenedor cerrado, que deberá estar firmado por el representante del licitador, la documentación para participar en esta licitación. En el exterior del sobre o contenedor figurará, junto con el nombre y la firma del licitador, la siguiente leyenda: ***“Proposición para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de La Carolina para la adjudicación de la concesión demanial de cuatro quioscos de propiedad municipal”*** (nombre y firma del licitador).

Dentro del sobre general o contenedor mencionado en el apartado anterior, se contendrán dos sobres o contenedores, cerrados, que pueden ir lacrados, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa; en cada uno de los cuales figurará respectivamente, una leyenda con el siguiente contenido:

SOBRE A): DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOBRE B): PROPOSICIÓN ECONOMICA.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

a) SOBRE A: Documentación general. Su contenido será el siguiente:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición de la siguiente forma:



- a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica, cuando la inscripción en dicho Registro sea requisito exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro que fuera preceptivo. Deberá aportarse también el correspondiente Código de Identificación Fiscal.
- b) Escritura de poder, acompañada de Estatutos o Reglas Fundacionales de la Sociedad donde conste su objeto social, a los efectos del art. 46.1 de la LCSP, bastanteadas por el Letrado Consistorial o en su defecto por el Secretario del Ayuntamiento de La Carolina o, a quienes se les deberá presentar, al menos dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, cuando el licitador actúe mediante representante de otra persona física o jurídica, debiendo estar en este último caso inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda, y NIF del representante legal.

2) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

3) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión, y al corriente del pago del mismo, en su caso.

4) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes, todo ello sin perjuicio, de la justificación acreditativa de tal requisito, en la que se contendrán las circunstancias establecidas en los arts. 13 y 14 del RGLCAP, sea exigida antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario de la concesión, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente al de desde la propuesta de la adjudicación por la Mesa.

Toda la documentación será original o bien copia que tengan el carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente (autenticada por Notario Público, por organismo expedidor de la documentación de que trate o por compulsada del Jefe de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de La Carolina, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse original). Así mismo, los interesados presentarán toda la documentación en castellano o mediante traducción oficial.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, y no se admitirán variantes, pero los licitadores podrán proponer en el Proyecto de realización de los trabajos, prestaciones adicionales o complementarias a las establecidas como exigencias mínimas del objeto de la concesión.

b) SOBRE B): Proposición económica.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I:

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo :

Presidente: el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: Un funcionario/a de la Sección de Contratación.

Vocales:

El Secretario del Ayuntamiento.

El Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio.

El Arquitecto Técnico municipal.

17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.- Para la adjudicación de esta concesión se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Mejor oferta económica. 1 punto. Expresando que importe ofrece mensualmente.



2) Menor nivel de ingresos. Se acreditará con certificado de Hacienda, Seguridad Social y Servicio Andaluz de Empleo donde figuren los ingresos percibidos por el licitador, en su caso.

.2 puntos.

3) Acreditación de familia numerosa. 1 punto.

4) Horario propuesto de apertura y cierre. 1 punto.

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.- Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de las ofertas económicas, la Mesa de contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del presente pliego y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en el número 2 del Art. 81 del RGLCAP, y a tal fin lo comunicará verbalmente a los interesados, así como mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 22 del RGLCAP en cuanto a aclaraciones y requerimientos de documentos.

19.- APERTURA DE PLICAS.- La apertura de las ofertas correspondientes a las proposiciones admitidas en la calificación de la documentación se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12,00 horas dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que el día en que haya de constituirse la Mesa de Contratación fuera sábado, ésta se constituirá al siguiente día hábil.

Del acto público de apertura de las ofertas correspondientes a las proposiciones admitidas en la calificación de la documentación y de sus incidentes, se levantará acta, que incluirá la propuesta de adjudicación provisional de la concesión, que será elevada junto con las ofertas y documentación presentadas por los licitadores al Alcalde, que acordará, en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante, adjudicar provisionalmente la concesión al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa o declararlo desierto, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones. Todo ello según prescriben los arts. 135.3 y 145.2 de la LCSP.

20.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo concedido al adjudicatario provisional para la presentación de la documentación justificativa del ingreso de la garantía definitiva así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La adjudicación definitiva deberá ser motivada y notificarse a los licitadores. Así mismo, deberá publicarse en el Perfil de Contratante y en el BOP, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de adjudicación de la concesión.

21.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Antes de la formalización de la concesión, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes de los anuncios de licitación que corresponden al adjudicatario.

La concesión se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario puede solicitar que el documento administrativo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (LCSP art.140.1).

22.- GASTOS DE LA LICITACIÓN

Correrán a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación y resolución del concurso, así como los que el Ayuntamiento de Úbeda tenga que afrontar para el estudio y valoración de las ofertas presentadas, si bien con el límite



máximo de 2.000,00 €. Una vez justificado el abono de estos gastos, que serán prorrateados entre los cuatro quioscos y simultáneamente a la firma del documento administrativo, le será devuelta la fianza provisional que será sustituida por la definitiva.

23.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La concesión se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo concesional.
- b) Por desaparición del bien sobre el que ha sido otorgada.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por renuncia del concesionario.
- e) Por revocación de la concesión.
- f) Por resolución judicial.
- g) Permanecer cerrado más de un mes consecutivo.

La extinción por transcurso del plazo concesional dará lugar a la reversión al Ayuntamiento de la totalidad de las instalaciones y bienes objeto de la concesión, sin tener el concesionario derecho a ninguna indemnización.

En el momento de la extinción de la concesión, el titular de la misma entregará libres, vacíos y expeditos los bienes objeto de concesión, teniéndose que levantar al efecto la correspondiente Acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión.

La Corporación está facultada para dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él, cuando no procedieran.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- De acuerdo con los preceptos legales aplicables, la jurisdicción competente para el conocimiento de todas las cuestiones que se planteen en el cumplimiento de la concesión demanial, será la del Orden Contencioso Administrativo.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Constituye Ley de la concesión demanial, este Pliego de Condiciones; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades locales aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955, en todo aquello que se encuentra vigente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley, por las demás normas administrativas complementarias y, por último, por las normas de derecho privado.

La Carolina, a 4 de Diciembre de 2009.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco José Gallarín Pérez



ANEXO I

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

“D., con domicilio en ..., calle ... de ... número ..., teléfono ... , D.N.I. núm, expedido en ... a ... de ... de ..., con plena capacidad para obligarse, en nombre propio (o, en su caso en representación de, según acredita con) enterado del Pliego de Condiciones que han de regir el concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión demanial del (o de los quioscos sitios) quiosco sito en[Plaza Campomanes, Plaza de las Delicias, Plaza del Ayuntamiento o Paseo en San Juan de la Cruz] para su construcción o adecuación, uso y explotación como quiosco, me comprometo a ejecutarlo y a dicho efecto HACE CONSTAR:

1.º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación de la concesión, especialmente las obligaciones sociales y fiscales a que se refiere el apartado i) de la Cláusula 4ª del mismo.

2.º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario de la concesión.

3.º. Que se compromete a la ejecución de la concesión en cuestión con la siguiente oferta económica:

- 1) Oferta económica.€/mes
- 2) Menor nivel de ingresos. Se acreditará con certificado de Hacienda, Seguridad Social y Servicio Andaluz de Empleo donde figuren los ingresos percibidos por el licitador, en su caso.
- 3) Acreditación de familia numerosa.
- 4) Horario propuesto.

(lugar, fecha y firma del licitador)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA”